



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|---|
| Proceso: | (V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso |
| Demandante: | LEONARDO AUGUSTO CASTILLO SPINEL |
| Demandado: | FANY ESMERALDA MONROY GALLO |
| Radicado: | 110013110011 2022 00413 00 |
| Providencia: | Auto No. 1142 |
| Decisión: | Tiene notificado por conducta concluyente |

Analizadas las diferentes actuaciones realizadas a lo largo del proceso, se encuentra escrito de contestación de demandada por parte la demandada FANY ESMERALDA MONROY GALLO a través de apoderada judicial, adjuntando el poder conferido; situación que armonizada con la conducta procesal establecida en el Art. 301 del CGP, ya que hasta el momento no han sido acreditadas las diligencias de notificación adelantadas por el interesado; en consecuencia, se ha de tender notificada por conducta concluyente a la demandada, seguidamente se concederá el término de traslado de la demanda conforme el inciso 2° de la normativa en mención, amén de no haberse presentado renuncia del mismo.

En virtud de lo expuesto, esta Judicatura **DISPONE**:

PRIMERO: Tener **notificada por conducta concluyente a la demandada FANY ESMERALDA MONROY GALLO**, del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría, **CONTABILIZAR** el término con que cuenta la demandada para dar contestación al escrito introductorio y/o reafirmarse en el ya presentado, por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: Por el mandato constituido el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho dr. **JULIO CÉSAR CHAPARRO MORENO**, para que intervenga en defensa del interés que le asiste a la parte demandada que representa dentro del juicio FANY ESMERALDA MONROY GALLO, conforme las facultades trazadas en el poder allegado con el escrito de contestación de demanda.

CUARTO: DEJAR en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de fecha 18 de julio de 2022, para los fines legales pertinentes y la plena materialización de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de abril de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 17
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA